

Expediente n.º 27924/2023

Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias.

Asunto: Transferencia de Crédito n.º 27/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Informe con Propuesta de Resolución, emitido por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud D. Juan Carlos Carmona Triviño, y suscrito por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda D. Domingo Paredes Ibáñez de fecha 4 de abril de 2023 y CSV:C2YS2QAT2G73XLY4X2X2TSY25 que, en lo que así interesa DICE:

“ANTECEDENTES

1.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	CSV	OBSERVACIONES
1.- Propuesta de transferencia de crédito	02/04/2023	4QHYW3TJE4CY5CGE4ZHGSTKLS	Favorable
2.- Documento RC.CT 2023.2.0005259.000	03/04/2023	0006706d633b030cf4407e7261040719y	Aprobado
3- Informe Órgano Contabilidad	04/04/2023	4A2XLG3DD77X5DGPPTTA4QEM96	Favorable
4.- Informe de Intervención	04/04/2023	57ZNND7G9MDJLS6A9E7A9TSZE	Favorable

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos
- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Los artículos 34 al 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 10ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto (Presupuesto ejercicio 2021 prorrogado para el 2023).

SEGUNDO.- Consideraciones Jurídicas.

Las transferencias de crédito se iniciarán a petición del área gestora, previo informe de la Intervención, y se aprobarán por Decreto de Alcaldía – Presidencia, siempre y cuando tenga lugar en las mismas áreas de gasto o en distintas áreas de gasto cuando afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde su aprobación.

Las transferencias propuestas no afectan a créditos declarados ampliables en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; ni incrementan créditos como consecuencia de otras transferencias, que hayan sido objeto de minoración.

Que en las aplicaciones que se pretenden minorar se ha contabilizado retención de crédito **2023.2.0005259.000**, la cual obra en el expediente.

Que la presente modificación de créditos se financia mediante baja en otras partidas por lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, no genera déficit en términos de Contabilidad Nacional.

TERCERO.- Competencia.

Es competente para su resolución el Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Atendiendo que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña,

HE RESUELTO:



PRIMERO. Aprobar la propuesta de transferencia de crédito número 27/2023, cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDAS DE BAJA				
ORGAN	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	130	6220041	Administración Gral Seguridad y Protección Civil- Ampliación Comisaría de Policía (REM)	65.000,00 €
12	130	6320041	Administración Gral Seguridad y Protección Civil- Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones (REM)	64.462,00 €
12	130	6230041	Administración Gral Seguridad y Protección Civil- Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil. (REM)	3.793,45 €
12	132	6230241	Seguridad y Orden Público- Armamento Policia (REM)	108.900,00 €
12	135	6240041	Protección civil- Elementos de transporte. (REM)	14.765,09 €
1	150	6410141	Administración General de Vivienda y urbanismo- Implantación de SIG (REM)	30.000,00 €
1	1521	6090041	Promoción-gestión vivienda de protección pub. - Plan municipal de vivienda (REM)	300.000,00 €
11	1532	6190541	Pavimentación de vías públicas- Remodelación Paseo de la Libertad (REM)	100.000,00 €
11	1532	6190641	Pavimentación de vías públicas- Redacción	184.902,50 €



			Proyecto Remodelación Paseos (REM)	
11	1532	6191041	Pavimentación de vías públicas- Redacción proyecto reforma Museo Tomas Valcarcel (REM)	18.000,00 €
11	164	6220041	Cementerio y servicios funerarios- Nichos en el Cementerio Municipal (REM)	34.910,78 €
10	171	6190041	Parques y jardines- Reposición infraestructuras (REM)	217.377,80 €
10	171	6190341	Parques y jardines- Juegos infantiles (REM)	397.012,51 €
10	171	6190741	Parques y jardines- Zona verde Los Altos (REM)	40.000,00 €
4	342	6220941	Instalaciones deportivas- Finalización PaBellón Deportivo Polivalente (REM)	445.223,86 €
3	928	6390041	Informática- Mejoras de centro de datos	60.339,48 €
			TOTAL BAJAS	2.084.687,47 €
PARTIDAS DE AUMENTO				
ORGAN	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11	1532	6220897	Pavimentación de vías públicas- Remodelación Plaza de Oriente y ejecución de pista deportiva	119.833,00 €
6	933	6323441	Gestión del patrimonio- Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones (REM)	60.339,48 €



11	1532	6110128	Pavimentación de vías públicas- Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g. (REM)	1.259.062,92 €
11	1532	6090000	Pavimentación de vías públicas- Senda peatonal Hospital	200.228,21 €
4	342	6220100	Instalaciones deportivas- Instalaciones deportivas. Pistas deportivas en parques A+D	445.223,86 €
			TOTAL AUMENTOS	2.084.687,47 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

